



CUT: 182433-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0066-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

### **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA** Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

Rupa-Rupa, 29 de diciembre de 2021

#### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 182433-2021, tramitado por el señor Moisés Espinoza Shupingahua identificado con DNI N° 23001422, solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021- para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Mi

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta

regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual

Que, visto el Expediente, el señor Moisés Espinoza Shupingahua identificado con DNI N° 23001422, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Inti Alto.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 13 de diciembre del 2021, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con Memorando N° 0290-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de fecha 16 de diciembre se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA.

Que, a través de Informe Técnico N° 0087-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, de fecha 28.12.2021, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al resultado de la evaluación hidrológica realizada en el río Inti Alto nos indica que la disponibilidad hídrica anual sin proyecto es de 12,588,274.02 m<sup>3</sup>, mayor a la demanda anual de agua requerida que es de 8,407.61 m<sup>3</sup>, con un superávit anual de 12,579,866.41 m<sup>3</sup>, sin presencia de déficits mensuales cubriendo la demanda en su totalidad. En el análisis se asume como 0.00 la demanda de terceros, por lo tanto, es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para el uso de agua con fines productivo: acuícola, a favor del señor Moisés Espinoza Shupingahua, identificado con DNI N°: 23001422.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0087-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 8,407.61 (m<sup>3</sup>/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

<b>Fuente natural de agua</b>	Superficial - Manantial	
<b>Clase y tipo de uso</b>	Productivo: Acuícola	
<b>Nombre de la fuente</b>	Río Inti Alto	
<b>Unidad hidrográfica</b>	49849 Intercuenca Alto Huallaga	
<b>Punto de captación proyectado</b>	<b>Ubicación política:</b>	<b>Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84</b>
	<b>Departamento:</b> Huánuco <b>Provincia</b> : Leoncio Prado <b>Distrito</b> : Mariano Damaso Beraun <b>Sector</b> : Inti	Río Este : 383547 m Norte : 8970897 m Altitud : 734 m.s.n.m
<b>Clase y tipo de uso</b>	<b>Clase</b> : Productivo <b>Tipo de uso</b> : Acuícola	

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto, se presenta en el siguiente cuadro:

Fuente natural de agua	Volumen acreditado (m <sup>3</sup> )												Total
	Meses												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Rio "Inti Alto"	688.88	688.78	693.97	704.42	708.51	708.01	705.16	709.46	703.96	704.36	699.36	692.74	8,407.61

**Artículo 2º.-** ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 3º.-** PRECISAR que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

**Artículo 4º.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe),

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ANTHONY ROBERT YQUISE PEREZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA